

COMBINADO FAMILIAR

CONDICIONES GENERALES

1. CLÁUSULA PRELIMINAR

En virtud de esta póliza, las partes se someten a las estipulaciones contenidas en este contrato y a las disposiciones de la Ley de Seguros N° 17.418.

La Propuesta, las Condiciones Generales y Particulares, los distintos endosos y cualquier otra declaración escrita relacionada con la contratación de este seguro quedan incorporadas como parte integrante de esta póliza. Cuando las Condiciones Generales y las Particulares difirieran, predominarán estas últimas.

Si el texto de la póliza difiriera del contenido de la Propuesta, las diferencias se considerarán aceptadas por el Tomador si no reclamara dentro de los treinta (30) días de haber recibido la póliza.

La expresión “ESTA PÓLIZA” significará a los fines de este contrato dicho conjunto de elementos. Cualquier palabra o expresión a la que se le haya dado un sentido específico en esta póliza conservará idéntico alcance cada vez que en ella se la utilice, salvo especificación en contrario. Los términos ASEGURADO, TOMADOR o CONTRATANTE se considerarán indistintamente, según corresponda.

2. RIESGOS CUBIERTOS

De acuerdo con estas Condiciones Generales y demás cláusulas contenidas en esta póliza, según el Esquema de Coberturas indicado en el frente de póliza y dentro de los límites indicados en las Condiciones Particulares, la Compañía se obliga a cubrir los riesgos descriptos en las distintas secciones que integran esta póliza.

3. EXCLUSIONES

La Compañía no responderá por los daños o pérdidas previstos en la presente cobertura cuando resultaren de:

- terremoto, meteorito, maremoto, erupción volcánica; tornado, vendaval, huracán o ciclón; granizo e inundación;
- radiación o reacción nuclear o contaminación radioactiva, cualquiera fuera su causa;
- requisa, incautación o confiscación por autoridad o fuerza pública o en su nombre, en forma directa o indirecta;
- guerra civil o internacional, rebelión, sedición o motín, guerrilla o terrorismo, tumulto popular, huelga o lock-out, salvo lo pactado para la cobertura de Incendio. Los siniestros ocurridos en tales circunstancias se presumen consecuencia de ellas, salvo prueba en contrario por parte del Asegurado.

4. OBJETO DEL SEGURO

4.1. Bienes asegurados: Definiciones

La Compañía cubre los bienes muebles e inmuebles que se indican en el frente de esta póliza y cuya denominación genérica tiene el alcance que se le asigna a continuación:

- Edificios y Construcciones: adheridas al suelo en forma permanente. Se considerarán comprendidas las instalaciones fijas complementarias que sean propiedad del dueño del edificio o construcción.
- Contenido (mobiliario): conjunto de cosas muebles, ropas, enseres domésticos o de uso personal, provisiones y otros efectos personales que se encuentren en la vivienda del Asegurado y sean propiedad de éste, de sus familiares o de las personas que con él convivan o del personal a su servicio, excluyéndose los aparatos o equipos electrónicos de uso doméstico, entendiéndose por tales hornos microondas, televisores, equipos de audio, videograbadoras, reproductoras de video, computadoras personales de escritorio (PC's) con sus accesorios de hardware, de uso exclusivamente familiar.
- Mejoras: edificio o construcción de propiedad ajena al propietario del edificio o construcción incorporadas al predio del riesgo Asegurado en forma definitiva.

4.2. Bienes con valor limitado

La Compañía responderá hasta el porcentaje de la Suma Asegurada o hasta el importe indicado en las Condiciones Particulares por cada uno de los bienes que se enumeran a continuación, salvo que constituyan una colección, en cuyo caso el límite se aplicará a su conjunto:

Medallas, alhajas, plata labrada, cuadros, estatuas, armas, encajes, casimires, tapices, y en general, cualquier otro objeto artístico, científico o de colección, móvil o fijo, de valor excepcional por su antigüedad o su procedencia.



4.3. Bienes no asegurados

Quedan excluidos de la cobertura de este seguro: moneda (papel o metálico), oro, plata y otros metales preciosos, perlas y piedras preciosas no engarzadas, manuscritos y documentos, papeles de comercio, títulos, acciones, bonos y otros valores mobiliarios, patrones, clisés, matrices, modelos y moldes, croquis, dibujos y planos técnicos, explosivos, vehículos que requieran licencia para circular, bienes asegurados específicamente mediante otras pólizas de otros ramos que cubran los riesgos de Incendio o Robo.

5. MONTO DEL RESARCIMIENTO

El monto del resarcimiento se calculará de la siguiente manera:

5.1. Edificios o construcciones y mejoras El valor a la época del siniestro equivaldrá a su valor a nuevo, menos la depreciación por uso, antigüedad y estado. Cuando el “edificio o construcción” se erija en terreno ajeno, la indemnización se empleará en su reparación o reconstrucción en el mismo lugar y su pago se condicionará al avance de las obras. Si no se reparara o reconstruyera, el resarcimiento se limitará al valor que los materiales hubieran tenido en caso de demolición. En igual forma se procederá en caso de mejoras.

5.2. Instalaciones, mobiliario y otros efectos

El valor al tiempo del siniestro estará dado por su valor a nuevo menos su depreciación por uso, antigüedad y estado. Cuando el objeto no se fabrique más en la época del siniestro, se tomará el valor de venta del mismo modelo en similares condiciones de uso, antigüedad y estado.

6. CARACTERÍSTICAS DEL EDIFICIO

El edificio objeto del presente seguro o aquel en que se halla el riesgo Asegurado -salvo lo que al respecto pudiere convenirse en forma expresa en las Condiciones Particulares- debe reunir las siguientes características:

- a. paredes de material en su totalidad (ladrillo, piedra, cemento armado o blocks de granulado volcánico o cemento);
- b. techos incombustibles (azotea, cemento, pizarra, hierro, fibrocemento, aluminio, uralita o tejas);

En caso de que el edificio objeto del presente seguro o aquel en que se halle el riesgo asegurado no reune las características mencionadas en el párrafo precedente, la compañía no responderá por los daños y/o pérdidas previstas en la presente cobertura.